



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000364 -2019/GOB.REG.TUMBES.GGR

Tumbes, 03 AGO 2019

### VISTO:

La solicitud de Reg.Doc. N°516409 - Reg.Exp. N°442359, de fecha 11 de marzo del 2019, Informe N°004-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-ZGL, de fecha 27 de marzo del 2019, Nota de Coordinación N°331-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 24 de abril del 2019, Informe N°364-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, fecha 28, de mayo del 2019, Informe N°241-2019/GRT-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 19 de junio del 2019; sobre Pensión de Sobrevivencia por Viudez, y;



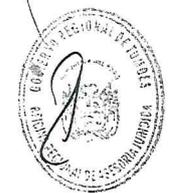
### CONSIDERANDO:

De conformidad, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N°27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante solicitud de Reg.Doc. N°516409 - Reg.Exp. N°442359, de fecha 11 de marzo del 2019, presentada por la Señora **MERLI CRISTINA ZAPATA VDA. DE ORDINOLA**, mediante el cual solicita pensión por viudez, por el fallecimiento de su señor esposo **DON LUIS ALBERTO ORDINOLA GUARANDA**, Ex Pensionista de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, quien falleció el día 02 de Marzo del 2019, según lo acredita materialmente como medios de prueba todos los documentos que el caso requiere y que forman parte integral del presente documento;

De conformidad al Artículo 28° del Decreto Ley N°20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N°19990, establece que las pensiones de sobrevivientes que se otorgan son por Viudez, Orfandad y de Ascendientes.

Por su parte el inciso b) del Artículo 32° del Decreto Ley N°20530, sustituido por el Artículo 7° de la Ley N°28449, Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de pensiones del Decreto Ley N°20530, establece que la pensión de viudez se otorga por





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000364 -2019/GOB.REG.TUMBES.GGR

Tumbes, 09 AGO 2019

el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para esos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital.



El Artículo 48° del Decreto Ley N°20530, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N°27617, señala que el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha del fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del Artículo 32°, Artículo 36° del Decreto Ley N°20530 y sus normas modificatorias.



De los expedientes presentados e indicados líneas arriba, se advierte que mediante Resolución Presidencial N°226-89/CORTUMBES-P, de fecha 30 de junio de 1989, se otorgó a **DON LUIS ALBERTO ORDINOLA GUARANDA**, Pensión Definitiva de Cesantía Nivelable, bajo el régimen del Decreto Ley N°20530, a partir del 1° de Julio de 1989;



Que, de acuerdo al Acta de Defunción N°5000903133, expedida por el registro de Identificación y Estado Civil de Piura que acredita el fallecimiento de don **LUIS ALBERTO ORDINOLA GUARANDA**, ocurrido el día 02 de marzo del 2019;



Que, mediante Informe N°004-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-ZGL, de fecha 27 de marzo del 2019, la Señora Zoila Elena Guerrero Lavalle, Auxiliar del Sistema Administrativo III del Control del Personal, informa la procedencia de la pensión de sobrevivencia por viudez de conformidad al Art.34° del Decreto Ley N°20530, sustituido por disposición del Art. 7° de la ley N°28449, establece que "**tienen derecho a pensión de sobrevivencia por viudez**. En este caso corresponde la Pensión por sobrevivencia de viudez a la Sra. **MERLI CRISTINA ZAPATA DE ORDINOLA**.



Que, mediante Informe N°364-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 28 de mayo del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta procedente otorgar con efectividad al 02 de marzo del 2019, pensión de sobrevivencia de viudez a favor de doña **MERLI CRISTINA ZAPATA DE ORDINOLA**,



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000364-2019/GOB.REG.TUMBES.GGR

Tumbes, 09 AGO 2019

viuda del que en vida fue don LUIS ALBERTO ORDINOLA GUARANDA, ex pensionista del DL N°20530, equivalente al 90% de la probable pensión de sobreviviente definitiva, asimismo se debe establecer que la pensión definitiva por viudez de doña MERLI CRISTINA ZAPATA DE ORDINOLA, será determinada previa calificación, declaración y reconocimiento de la Oficina de Normalización Provisional – ONP, para cuyo efecto se remitirá el expediente pensionario a dicha instancia, en atención a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N°125-2008-JEFATURA/ONP y normas conexas.

Que, mediante Informe N°0241-2019/GRT-GGR-ORA-ORH-UR, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones, en cumplimiento a la opinión legal vertida por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, alcanza cálculo de la Pensión Provisional del 90% de sobreviviente por viudez como se detalla:

CALCULO DE PENSION PROVISIONAL (90%) A FAVOR DE LA SEÑORA MERLI CRISTINA ZAPATA DE ORDINOLA

PENSION DE SOBREVIVIENTE – VIUDEZ

• Refrigerio y Movilidad	:	S/.	2.51
• Decreto de Urgencia N°090-96	:		29.12
• Remuneración Básica Especial	:		4.94
• Decreto Supremo N°011-2018-EF	:		13.05
• Decreto Supremo N°024-2012-EF	:		11.25
• Decreto Supremo N°004-2013-EF	:		11.25
• Asig. Excep. y Extraord.	:		36.00
• D.S. N°003-2014-EF	:		12.15
• D.U. N°073-97	:		33.78
• D.S. N°009-2019-EF	:		13.50
• D.S. N°002-2015-EF	:		13.50
• D.S. N°005-2016-EF	:		17.10
• D.U. N°037-94	:		156.94
• D.S. N°017-2005	:		45.00
• D.S. N°020-2017-EF	:		19.35
• D.S. N°105-2001-EF	:		19.49
• D.S. N°264-90-EF	:		4.12





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000364 -2019/GOB.REG.TUMBES.GGR

Tumbes, 09 AGO 2019

• Pensión No Nivelable	:	22.50
	TOTAL	S/. 465.30

BONIFICACIÓN ESPECIAL DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°367-93-REGIÓN GRAU-P, DE FECHA 19.08.1993 (90%)

TOTAL	S/.	493.50
-------	-----	--------

TOTAL DE PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ	S/.	958.80
		=====

SON: NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 80/100 SOLES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, con efectividad a partir del mes de marzo del 2019, la pensión provisional por viudez, a favor de Doña MERLI CRISTINA ZAPATA DE ORDINOLA, viuda del que en vida fue Don LUIS ALBERTO ORDINOLA GUARANDA Ex Pensionista del Decreto Ley N°20530, el importe de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 80/100 SOLES (S/. 958.80), equivalente al 90% de la probable pensión de sobreviviente definitiva, de acuerdo al siguiente detalle:

CALCULO DE PENSION PROVISIONAL (90%) A FAVOR DE LA SEÑORA MERLI CRISTINA ZAPATA DE ORDINOLA

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE – VIUDEZ:	Total	S/.	465.30
------------------------------------	-------	-----	--------

BONIFICACIÓN ESPECIAL DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°367-93-REGIÓN GRAU-P, de fecha 19.08.1993 (90%):	Total	S/.	493.50
--	-------	-----	--------

TOTAL DE PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ	S/.	958.80
		=====

SON: NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 80/100 SOLES.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000364 -2019/GOB.REG.TUMBES.GGR

Tumbes, 09 AGO 2019

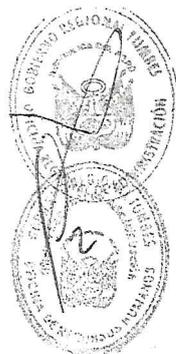


**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DEJAR ESTABLECIDO**, que la pensión definitiva por viudez de Doña **MERLI CRISTINA ZAPATA DE ORDINOLA**, será determinada previa calificación, declaración y reconocimiento de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, para cuyo efecto la Oficina Regional de Administración, remitirá el expediente pensionario a dicha instancia, en atención a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N°049-2017-JEFATURAL/ONP, del 03 de mayo del 2017, y normas conexas.



**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la interesada y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
  
Abeg. Dilthey Giovanni Romero Gallegos  
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)